







Salamanca a 10 de Mayo de 1697

SELLO VARTO VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

2

Ante mí el Sr. D. Juan de S. J.

Antonio Roca en nombre de Sr. Vicente Font del Cono. de S<sup>to</sup>  
Domingo y Cathedrático de Retórica en propiedad de la Universi-  
dad, dice que en los Estatutos de la d<sup>ha</sup> Univer.<sup>dad</sup> Tit. 23. fol. 159. se  
halla estatuido, que los Cathedráticos tengan la obligación de leer  
y enseñar a sus horas señaladas por si mismos, y que no puedan  
suplir por substitutos mas que por quinze lecciones continuas, o  
interpoladas en todo el año de su Cuyo pero se les podran otorgar  
quince lecciones concurriendo legitima y urgente causa a conoci-  
miento del Concilio particular de esta Universidad; en otro Cap. de  
absencia de un dexar substituto idoneo aprobado por el Rector y  
no pueda mas tiempo, sino fuere por impedimento de enfermedad  
y por la enfermedad de su principal en conformidad de otro statu-  
to, cumplido por substituto idoneo con aprobación del Rector, y al-  
gún se halla con salud para continuar por si mismo, segun la  
atestacion que presenta: De cuyo Estatuto resulta que puede dar  
substituto idoneo aprobado por el Rector con salud por treinta dias  
y con enfermedad sin limitacion de tiempo. Y como ha tenido noti-  
cia que hauiendo representado el Dr. Joseph Juan Coleyral de la  
Sapiencia a la Ciudad, que hauiendo dado un accidente de apople-  
xia a su principal (pero no fue) consiguió la resolucion y nombra-  
miento a su favor de substituto en casos de ausencia, y enfermeda-  
des en la forma contenida en la atestacion que presenta. Y como  
sea contra los Estatutos de esta Universidad, confirmados por su  
Mag.<sup>dad</sup> (p. Dios) con su Real Decreto de 6. de Mayo de 1697. contra los  
quales no pueden innovar cosa. Y en perjuicio de la Facultad





Teste m. r. meo.

SELLO CVARTO VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

2

Antonio Roca en nombre de Sr. Vicente Font del Cono.<sup>do</sup> de Sto  
Domingo y Cathedrático de Retorica en propiedad de la Univer-  
dad, dice que en los Estatutos de la dha Univer.<sup>dad</sup> Tit. 23. fol. 159. se  
hallan estatuido, que los Cathedráticos tengan la obligación de leer  
y enseñar a sus horas señaladas por si mismos, y que no puedan  
suplir por substitutos, mas que por quinze liciones continuas, o  
interpoladas en todo el año de su Cuyo, pero se les podran dhas  
quince liciones concurriendo legitima y urgente causa a conoci-  
miento del Concilio particular de esta Universidad; en dho caso de  
ausencia deua dexar substituto idoneo aprobado por el Rector y  
no pueda may tiempo, sino fuere por impedimento de enfermedad  
y por la enfermedad de su principal en conformidad de dho Estatu-  
to, cumplio por substituto idoneo con aprobacion del Rector, y al-  
punto se halla con salud para continuar por si mismo, segun la  
attestacion que presenta: De cuyo Estatuto resulta que puede dar  
substituto idoneo aprobado por el Rector con salud por treinta dias  
y con enfermedad sin limitacion de tiempo. Y como ha tenido noti-  
cia que hauiendo representado el Dr. Joseph Fran Colegial de la  
Sapiencia a la Ciudad, que hauiendo dado un accidente de apople-  
xia a su principal (pero no fue) conguiso la Resolucion y nombra-  
miento a su favor de substituto en casos de ausencia, y enfermeda-  
des en la forma contenida en la attestacion que presenta. Y como  
sea contra los Estatutos de dha Universidad, confirmados por su  
Mag.<sup>d</sup> (y Dios qde) con su Real Decreto de 6. de 1697. contra los  
quales no pueden innovar cosa. Ten porjicio de la facultad



Concedido a mi principal con aprobación del Real Consejo  
Suplica se sirva V. Ex. en conformidad del dicho Estatuto  
nuestro principal en la facultad de substituir en la forma  
que expresa el Estatuto y no se moleste, ni se innove cosa por la  
expresada Resolución de la Ciudad aguntamiento en 15 Mayo de  
se por nullo y revocado, como se protesta, que parece Justicia, que p  
facienda a merced. Omni etc. et licet etc.

Palma 17 de Mayo de 1526

En su nombre interueni supleximus

Alonso de

Antonio Roca

En 6. dias  
a Luis y D. Juan

Damos fe, attestamos, y Certificamos Nosotros infra escritos  
y firmados Medios del Real C. de Santo Domingo de la Ciu-  
dad de Palma como el R. P. Fray Vicente Font Religioso de dicho  
C. y catredático de Retorica en la Universidad Luliana. tuvo  
cierta enfermedad ala qual aplicandole los indicados remedios  
ya Universales ya particulares, y especificos, a Dios gracias, ha  
mejorado del todo en persuadiendole continue en su obligacion  
en enseñar la retorica, y continuar su chateda, pues se halla  
con toda fuerza, y animo de proseguir siendo alla la verdad,  
y tener de su salud entera satisfaccion, damos la presente  
attestacion por averle asistido en su enfermedad, oy a los  
17 marzo 1526.

P. L. Miguel Rubiz  
D. Antonio Tinas









SELO QUARTO VEINTE MA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Miguel Seguí Mont. publico Secres. y Escribano mayor del Ayuntamiento de  
la Muy Il. Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca.

Certifico que por auto continuado ante mí y día de la fecha  
y que para en mí oficio, consta que en el Cabildo que se  
celebro dicha Ciudad de Palma dicho día se hizo al Ayuntamiento  
tanto de ella la proposición y acordó la resolución si-  
guiente: =

Así mismo: En Vista de la petición puesta por el D. Jo.  
seph Fran. p.<sup>ro</sup> y Colateral del Colegio de Nra. Sra. de la  
Sapientia en que pide la Substitución de la Catedra de  
Maestro de Retorica o Cathedra de humanidad que oy  
regenta el P.<sup>ro</sup> D. Vicente Font Religioso del Conuen-  
to de Sto. Domingo, por haverle dado como refiere en  
su incidente de apoplexia; y atendiendo a los buenos ser-  
vicios de dicho P.<sup>ro</sup> Font, y que ha servido con toda sa-  
tisfacion por muchos años el dicho empleo de Nro.  
de Retorica, el que se espera teniendo salud, continu-  
ara con igual zelo, y aplicacion fue revuelto y acor-  
dado de conformidad: que sin perjuicio del derecho  
del dicho propietario P.<sup>ro</sup> D. Vicente Font, y de la re-  
muneracion, y salario que tiene, que se le ha de que-  
dar salvo y libre el tiempo de su vida, como se ha  
practicado con sus antecesoros, se elige, y nombra al di-  
cho D. Jo. seph Fran. p.<sup>ro</sup> por substituto en dicho empleo  
de Maestro de Retorica, a fin de que sea en la U-  
niversidad Literaria en todas las ocasiones que se hallen.



impedido el dicho P. Cont. por su ausencia y confor-  
medades, por que no interviene en esta causa y en  
disipulos, y para mayor utilidad publica y conun-  
cable en dicho P. Cont. las Cédulas anteriores, segun  
informe que tiene la J. de ser muy verídico en  
sus humanas, y la Rectoria, y por su talento, y  
dada que se ha dado bien a conocer en esta causa,  
hacen la dicha gracia confiando que se honra bien  
en su Ministerio, lo que se le honra saber por que  
lo acepta en la forma acostumbrada, y así mismo  
se honra saber al dicho P. Cont. por que lo tiene  
así entendido. = Y por que de lo susodicho confiere  
de Comuenga de la presente firmada de mi mano  
y autorizada con el sello de mi oficio. Palencia  
15 de Marzo de 1726 =

Señalé el Segui Not. Cont. y P.  
de Ayuntamiento de la M. C. de Palma  
E



Deinte mercedis.

SELLO QUARTO, VEINTE M  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Palma a 5. Abril 1726.

Ante mi Cayman, Not. en nombre del Dr.  
en sagrada Teología Joseph Fran. Jo. Co. Cole-  
gial del Colegio de Mayo de la Sagrada Uni-  
versidad de Contar. Este con el Abogado, como es  
salvo, y cum facultate etc. p. de le sea  
concedida comunicacion del Original  
proceso. More solito et omni etc. p. de.  
Yrreparables

Palma y Abril 3 de 1726.

Comunicat. et Int. g.

V. dir. de  
a Roca



18. 28  
2. 4. 4.  
1. 14.

22. 2.

19. 168

18. 28

1. 14.



Elle de m. r. m. d. l. a.

SELLO QUARTO VIENTE A-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Exmo. S.

Juan Montaner esq. en nombre de la Cui. de Salinas digo que  
haviendo sido notificado a la Cui. el Decreto de V. E. de 4. de Abril  
pasado de intenciones en su suplico, al pie de petición presentada  
por Antonio de los Rios en nombre de D. Vicente fern. del Con. de S.  
Borja, cuyo contenido se vedare a presentador, que por la Cons-  
titucion trado de los estatutos de la Cui. Literaria, pudo Dho  
D. Loro cumplir las obligaciones, por medio de sustituto d'el  
con aprobacion del Director por tiempo de 15 dias, y con causa por  
otras 15, y con enfermedad sin limitacion de tiempo. En cuya  
consequencia el nombramiento de sustituto en persona del D. Joseph  
fern. pretendiendo ser nulo, y contra Dho. Estatutos, y que era  
facultad es del principal, con aprobacion del Director de la Univ.  
En Orden a lo que debo Representar a V. E. segun la Resolucion q.  
presento en la debida forma de 17. del Con. a que me refiero:  
Que los Antiguos Jurados en los del mes de Jbre. de 1681. y 13.  
del mes de Enero del año 1630, provehieron para Maestro de  
Teoria, a Cathedratico del Aula de mayores, el a. Pe. Martin R-  
mer, Conal, que por entonces ni por algun tiempo pudiese  
servirla por sustituto, at. se tendria por Vacante, y la prove-  
hiera la Cui. y en la ultima eleccion solo se dió el maestro de  
la Aula de mayores, y fue electo el a. Pe. Thomas de los Rios,  
con tal q. en ningun tiempo pudiese substituir, y si faltase



à la enseñanza, y à lo que  
gistero, y que la podran  
telligencia, y de que el dho. d.  
que sus Antecesoros, parece que el nombramiento  
to en ninguna modo, fueren del dho. d.  
Ciu., que oy por dho. Merced es notorio, que es subrogado  
en el lugar de la antigua jurada, y tiene el uso del  
Patronato de la Univ. Literaria. Sin que obste alpanua  
de la Citada Constitucion, que parece hablar de los Cathedra-  
ticos, de las quatro facultades, que se provehen con asis-  
tencia del Rector, y Claustros, no enjuno de este magister  
de Victoria, que lo han provehido los Jurados antes y de-  
pués de haver Univ. Literaria, sin alguna interrupcion  
de dho. Rector.

Lo que lo que Sup. à V. C. sea de su agrado desestimar  
la pretension de dho. Rector, y conservar à la Ciu. en la  
posesion de su qual que tiene de hacer semejante nom-  
bram<sup>to</sup> independiente de ningun dho. individuo, y por  
lo dho. p<sup>re</sup>sentar los instrumentos adjuntos lo que digo re-  
peliendo lo en contrario de lo dho. omni et licet etc.

Salmo y Mayo 21. de 1726

La Ciudad se arregle alas Constitucio-  
nes de la Univ. Literaria

F. J. J. J.  
Sup. de la  
Ciu.

Roguese clausura de la dho. d. al Indio  
y d.

por Antonio Ferrer 6  
W. de la Univ. Literaria

*[Signature]*

no a  
dei m

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or ledger, covering the right page of the document.]*





De este mandado

SELLO CUARTO DESTE  
MARAVEDIS AÑO DE NUESTRO  
SEÑOR DE TREINTA  
Y OCHO.

Muy Ate y noble Ayuntamiento.

El D.<sup>o</sup> Joseph Fran. pro y Vicario de la Parrochial Iglesia de San Nicolas dice, que a 12 del mes de Marzo del año 1726 fue revisto V. S.<sup>ta</sup> muy Ate nombrarle por Maestro de Retorica de la Cathedra de la Universidad Lulliana por las ausencias y enfermedades del M. R. P. Fray Vicente Font pro y Cathedratico de Retorica de dicha Universidad, y sirviendo al pnte el suplicante de Vicario en dicha Parrochial Iglesia se halla impedido para suplir las ausencias, y enfermedades de dicho P. Font, si bien tiene persona que es el M. R. P. Fr. Thomas Fabrez de la orden de Predicadores, que le ofrece el favor de asistir dichas ausencias, y enfermedades del principal Cathedratico.

Por lo que suplica a V. S.<sup>ta</sup> muy Ate se digne conceder el permiso de poder servir las dichas ausencias, y enfermedades por medio del dicho P. Fr. Thomas Fabrez, sin que le sirva de perjuicio a la honra, y gracia que le hizo V. S.<sup>ta</sup> muy Ate de nombrarle por este empleo, que recibirá a singular gracia, y favor. Omni etc. Licet etc.

Lima 13 de Abril de 1731

Altissimus etc

En atencion a los motivos que expone el  
sup.<sup>te</sup> y a los meritos del que propone ha:  
gase como se pide, y se haga saber este  
Decreto a los interesados =  
Salazar D. J. Guzman y Cia.

En la Ciu. de Lima dho dia Mes y año encumbrant. del  
Decreto antecedente - hize saber al M. R. P. Sancho Fr. Saindo



Supdy Prior del R. Cono de S. Domingo y al S. Cto  
Fr. Thomas Fabrea y ambos quedaron en sentido de  
ello de que doy fe = Valga entre renglones  
y M. Segui vobis Secus y L. no se  
Quantum ga. M. & L. M. L. Cui? & Salma



Lo todo lo que Sup.<sup>a</sup> á V. E.<sup>a</sup> sea de su agrado desestimar  
la pretension de D<sup>ho</sup> Mora, y consentir á la Ciu.<sup>a</sup> en la  
posesion de su gran que tiene de hacer semesantes non  
bram<sup>tos</sup> independiente de ningun otro individuo, y por  
lo D<sup>ho</sup> presente los instrumentos adjuntos lo que digo re  
peliendo lo en contrario deducido: omnia et licet etc.  
11

La Ciudad se arregle alxs Constitucio-  
nes de la Cdad. Evidencia

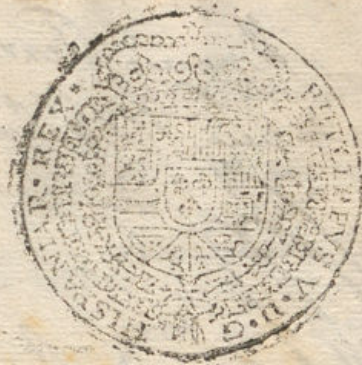
Roguese Canteced<sup>te</sup> Pases sea sea al Indico

F. ter die al  
Sindich della  
Città

ms. for Antonio Texeira (6)  
A. H. Isakuma Klaskan


 Reverend Sir  
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Your obedient servant,  
 J. H. [Signature]





Teinte m. r. accio.

SELLOVARTO.VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTEY SEIS.



Teinte m. r. accio.

SELLOVARTO.VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTEY SEIS.

Yo Miguel Segui not. publico. Secretario y Ch. no. Ma. de Ayuntamiento de la  
dicha Ciudad de Lima capital del Reyno de Mallorca.  
Certifico que por auto continuado ante mi oy dia de la fecha  
y que para en mi Oficio, consta que en el Cabildo que celebró  
dicha Ciudad de Lima, dicho dia se resolvió al Ayuntamiento de  
ella la proposición y acordó la resolución siguiente=  
En el mismo Ayuntamiento en vista del Decreto dado por su Ex.  
a el Mes de Abril proximo pasado al pie de petición piden:  
tada por el Sr. F. Vicente Font Religioso Dominicano y Maestro  
de Retórica de la Univ. Literaria, y que fue provechoso interin-  
superior sobre la elección que hizo esta Ciudad de substituir  
to a Maestro de Retórica por enfermedad de dicho Sr. Font en  
persona del Dr. en Sagrada Theologia Joseph Fran. Cegual  
del Colegio de Nra. Sra. de la Sapiencia; y en atención a las  
provisiones que han acostumbrado hacer los antiguos de  
los en 20 de Mayo de 1681, y en 13 Enero 1690 que se han visto y lec-  
do: Fue resuelto y acordado por la Ciudad de conformidad de  
se represente todo a su Ex. a la R. Aud. a fin de que se rrua  
mandar viva en su caso el dicho Dr. Fran. la referida la-  
tredna, y que tenga efecto la elección hecha por la Ciudad  
pues segun las provisiones de los antiguos suados son en su  
lugar se halla subrogado esta Ciudad en lo respectivo al Dr.  
del Sacerdote a la Univ. Literaria, segun el provision el  
maestro de Retórica no puede nombrar substituto, aun-  
en el caso de legitimo impedimento, y por ende. Que se pater-  
cer este nombramiento a la Ciudad. = Y para que de lo  
mandado conste. Donde converge. de la presente firmada  
en mi mano y autorizada con el sello de mi Oficio  
Lima 12 de Mayo de 1726 =

Yo Miguel Segui not. publico. Secretario y Ch. no. Ma.  
de Ayuntamiento de la R. Aud. de Lima







Miguel Segui nota Sunday  
Rhymentano e la M. Cal. de Salinas



Ueinte in rancore

SELLO QUARTO. VEINTE MIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE SEIS.

Die xiiij. Mensis Januarij Anno  
Q. M. D. C. C. xlii.

Commoventes cas. Su Señoría del Sr. D. y M. de Mag. de  
Señor Antoni Parrija, Sr. Jordi Pont, Ciudadano, Mi-  
guel Biblani m. de Antoni Ribot Mercader, y Su-  
perior Ferrer Damador Jurats de la Universitat Ciutat  
de Mallorca en el Consistori ef. per efete  
de tractar definir y determinar cosas concernentes al  
de y utilitat de la dita Universitat Señaladamente  
la promissió de Mestre de la Escola de Majors de la  
Univ. o Estudi General que fou feta per Su Sr.  
delo Mag. Jurats Mestres m. de en lo any passat  
de 1686. a favor del Sr. Martí Amer del orde  
de Predicadors, la qual esta vacante per ausencia del  
d. Sr. Amer, q. altre impediment de comparexer  
en publich y asistir a la sua obligació conforme  
nos ha constat per rebatido de los Superiors, perque  
havent intentat estos dias pasados el Dr. Miguel Amer  
pre. Cathedral de Theologia del d. Estudi gene-  
ral, y Vny. Rector de aquell de que d. Sr. Amer no  
comparexia a d. Estudi General, ni asistir a la sua  
obligació estava la Aula tanuada ab denouelo, y  
dramment grane de les de velles, y haventse fet mes  
certa esta noticia al altre rector de Gabriel Manno  
Biblot de d. Estudi general qui tambe m. de info-



informa de la falta de dñs Pere Amer a dñs  
sua moniame una y altre noticia el recaudo que  
port de dñs la sua dona Rafael Blanguer tot  
desperas memora al Mte R. P. Prior de S. Do-  
mingo fent lo noticiu de las faltas que cometa e  
de la Aula de Pere Amer, sollicitant saber de sus  
terridat la causa de esta ausencia, y de no compare-  
re al P. Amer en dñs Estudi general, y respongué  
M. R. P. Prior que ya sabia que el dñs P. Amer  
estos dias pava en no havia fca escola, y encaregu  
com a Superior Ordinari li tocava saber la causa  
pero que ell tenia sus Superiori, com era el General  
Visitador per ma de qui corria el negoci, a qui res-  
ta ve el donar la noticia que li demanavan los Mag-  
strats, y ab esta respuesta embia dñs la sua al-  
recaudo per el mateix medi de dñs Blanguer, y de  
mateixa continencia del primer al M. R. P.  
Mestre Fray Antoni Barcelo Visitador del dñs Co-  
vent, qui respongué que lo dñs P. Martí Amer, era  
imposible que pogues anar a fer escola, tot lo que  
evidentemente denota la ausencia, y impediment que  
dñs P. Amer de asistir a la sua obligació perque e  
defecte de major expressió se ha de atribuir a la  
ausencia religiosa de dñs Superiori, y per consequent  
que defecte vaca la dñs Escola de majors, la qual  
se ha de provehir a favor de persona benemerita,  
confiant de la bona y suficiente erudición, y donay del  
dñs R. P. leuor Fray Thomas Barcelo Religio de  
dñs Convent de S. Domingo leuor anual de Theologi

Dñs la sua dñs Mag. leuor leuor fa gracia y mer-  
de Mestre de la Aula de Majors del Estudi General en-  
tante per lo impediment del dñs P. Martí Amer al dñs  
R. P. leuor Fray Thomas Barcelo ab lo salari que  
han aueriguat reber los Mestres de dñs Aula ab to-  
tas las gracias, preheminentias, y prerogativas que go-  
zan los dñs Mestres de dñs Estudi General, y han-  
gosat los antecesor en dñs aula, ab aso que en nin-  
gun temps pague dñs P. Barcelo substituir ningun  
substituto per lo exercici de dñs Magisteri, ni depon de lle-  
gis y fer la asistencia que requieres per la mayor disciplina  
de los estudiari, de tal manera que faltant en qualbreu cosa  
de las referidas, ipso facto quede priuado de dñs aula, y de  
aquella vacante, y degue podra dñs la sua dñs Mag. leuor  
com a tal fer promissio de ella a favor de qualbreu altre per-  
sona benemerita ad libitum; y prnt depuy lo dñs P. leuor de  
Thomas Barcelo Mestre elegit de la Escola de Majors, auogte  
la dñs gracia y merce fent per dñs la sua dñs Mag. leuor  
ab las mateixas Condicioni, y paves, y promet servir aquella  
y cumplir en todo que pertangue per lo mejor beneficio, y  
proffit de los estudiari, en todas las Condicioni que troben pro-  
vingudas en la presente gracia. De todo qual peragüe  
conste ad eternam rei memoriam se ha continuado prnt  
ante Cuare cof. = Vener cof. Raphael Blanguer, e Jo-  
annas Hull:

Et copia del original que para en el Archivo de  
mi Oficio, con el qual se ha cumplido e queda hecho,  
copia y lo firma, Palma 12 de Mayo del 16-  
Miguel Segura Notario y Notario  
Asistente al M. C. de Palma





Uelate marañedisi



SELLOOVARTOVEINTEMA  
RAVEDIS, ANODEMILSETE  
CIENTOSYVEINTEYSEIS.





Te late marañedisi

SELLO QUARTO VEINTE MAR  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETES  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.



